



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Expediente nº: 95/2018

Notificación a los Licitadores

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

Asunto: OBRA DE REMODELACION DE INTERSECCION URBANA ENTRE LAS CALLES CAMINO CHOZAS, PRADO PANETES Y ERAS DE EN MEDIO.

Destinatario: HILARIO RICO MATELLANO,SA (HIRIMASA), INYMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, SA; ASFALTOS VICALVARO,SL y GESIMVER VALORACIONES,SL

Fecha de iniciación:

Documento firmado por: El Secretario

NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDIA

EXPEDIENTE: 95/2018

CONTRATO: OBRA DE REMODELACION DE INTERSECCION URBANA ENTRE LAS CALLES CAMINO CHOZAS, PRADO PANETES Y ERAS DE EN MEDIO.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de OBRA DE REMODELACION DE INTERSECCION URBANA ENTRE LAS CALLES CAMINO CHOZAS, PRADO PANETES Y ERAS DE EN MEDIO en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a: HILARIO RICO MATELLANO,SA (HIRIMASA) CIF:A28602696, por el importe de 51.669,24€ sin IVA excluido , y 62.519,78€ con IVA incluido.



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes: el menor precio y el menor plazo.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al Director facultativo de la obra.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios: INYMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, SA; ASFALTOS VICALVARO,SL, GESIMVER VALORACIONES, SL

SÉPTIMO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y que deberá de comparecer en este Ayuntamiento para la firma del contrato en el plazo de cinco días desde la notificación del presente acuerdo.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalix de la Sierra a fecha de firma

EL VICESECRETARIO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:59A56330-AF7E-4E05-ACCD-E811D2FF750A-16873